



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SALAS DE LOS INFANTES

ORD Procedimiento ordinario 119/2017.

Sobre otras materias

Demandante: D.D.^a Santander Consumer EFC, S.A.

Procurador/a: Sr/Sra. María Luisa Velasco Vicario.

Abogado/a: Sr/Sra. Álvaro San Miguel Prieto.

Demandado: D/D.^a Valeri Frsimirov Stoyanov.

D./D.^a Javier Ortega Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Salas de los Infantes, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento de juicio ordinario seguido a instancia de Santander Consumer EFC, S.A. frente a Valeri Frsimirov Stoyanov se ha dictado sentencia n.º 18/2018 de 28 de marzo de 2018, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Doña Mirella Gutiérrez Ubierna, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Salas de los Infantes, ha visto los presentes autos de juicio ordinario n.º 119/2017, seguidos a instancia de la entidad Santander Consumer EFC, S.A. representada por la Procuradora de los Tribunales doña María Luisa Velasco Vicario y asistida por la Letrada doña Jessica Pérez Posa en sustitución de don Álvaro San Miguel Prieto, contra don Valeri Krasimirov Stoyanov, sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Estimo íntegramente la demanda formulada por doña María Luisa Velasco Vicario en nombre y representación de Santander Consumer EFC, S.A. contra y en consecuencia:

Condeno al demandado a abonar a la parte actora la cantidad de veintiún mil doscientos ochenta y dos euros con sesenta y ocho céntimos (21.282,68 euros) en concepto de principal pendiente de pago y a los intereses moratorios pactados (10,99%) que de dicha cantidad se hayan devengado desde la fecha de 1 de junio de 2017; así como a abonar la cuantía de mil trescientos noventa y tres euros con ochenta y cinco céntimos (1.393,85 euros) correspondiente a amortizaciones impagadas, y treinta y un euros con noventa céntimos (31,90 euros) correspondiente a los intereses moratorias derivados de la cuantía anterior.

Se condena a la parte demandada al pago de las costas que se hayan producido en el presente proceso.

Líbrese testimonio de esta sentencia y llévese a los autos de su razón, quedando el original archivado en el Libro de Sentencias civiles del Juzgado.



Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia que no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, el cual deberá interponerse por escrito en este Juzgado dentro del plazo de veinte días desde tal notificación.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Valeri Frsimirov Stoyanov, constituida en rebeldía, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, expido el presente.

En Salas de los Infantes, a 20 de abril de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)